Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2019 – 825, con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que el mismo tuvo su génesis en la condena por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario laboral 2018 – 292, monto que asciende a la suma de $2.100.000.oo, tal y como lo informa el mandamiento de pago del 25 de agosto de 2021, el cual milita a folios 191 a 192 del plenario.

Ahora bien, revisado el módulo de depósitos judiciales se pudo constatar que en efecto las enjuiciadas Porvenir y Protección consignaron el valor del crédito que con la presente acción ejecutiva se persigue, el Despacho encuentra procedente atender la solicitud de la parte actora y en consecuencia se dispone que por secretaria se proceda a la entrega de la suma mencionada en precedencia a la parte actora. Ahora bien como quiera que la ejecutada Porvenir realizó una pago doble, se dispone que por secretaria se entregue la suma de $1.050.000.oo a la demandada Porvenir.

Finalmente y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

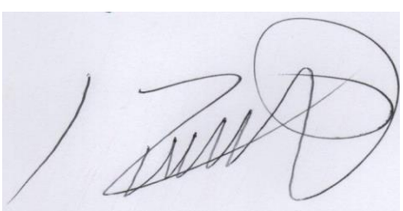

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 030** publicado hoy **07/03/2022**

La secretaria, MDG